

Misión: Formar profesionales de la educación altamente calificados, acorde con las necesidades socioculturales y las exigencias éticas; realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.

Resolución INAES N° 58

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL EN LOS SEGUNDOS, TERCEROS Y CUARTOS CURSOS DE LAS CARRERAS DE GRADO Y EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES, DE ESTA CAPITAL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N°4/2020 DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -

Asunción, 16 de abril de 2020

VISTA: La Resolución N° 4/2020 del Consejo Nacional de Educación Superior - CONES, de fecha 21 de marzo del corriente año, “que establece la facultad de las Instituciones de Educación Superior para aplicar herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria – COVID/19 – dispuesta por las autoridades nacionales”, en su artículo 1° dispone que “las instituciones de Educación Superior, sujetas a la Ley N° 4995/2013, podrán implementar y aplicar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, en sustitución de las clases presenciales, a fin de desarrollar los contenidos de las asignaturas o disciplinas de las carreras de grado y programas de postgrado – legalmente habilitados – siempre y cuando la naturaleza y condiciones de la misma lo permitan, y a fin de acompañar los procesos y el calendario académico de las entidades educativas”; y,

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 3478/2020 de la Presidencia de la República, refrendado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de fecha 20 de marzo del año en curso, amplía las normativas dispuestas en referencia al Decreto N° 3656/2020 y establece nuevas medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del COVID-19 en el territorio nacional y dispone aislamiento preventivo general, por razones sanitarias;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 4995/2013 - De Educación Superior, declara que “la educación superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y administrativas de cursarla”;

Que, la Constitución Nacional en su artículo 68 – Del Derecho a la salud, determina “el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. (...) Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana”;

Que, es pertinente y necesario el aprovechamiento racional de los recursos profesionales y tecnológicos con que cuenta la institución en las instancias administrativas y académicas, a fin de hacer realidad la eficiencia en la gestión y eficacia en el logro de objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 1626 de la Función Pública en su artículo 90 determina: “Las estructuras orgánicas de las instituciones serán objeto de continuo análisis y evaluación, a los efectos de buscar su permanente adecuación a las funciones y necesidades de los servicios públicos. Se incorporarán procedimientos y métodos de trabajo con vistas al uso racional de los recursos; así como de tecnologías aplicables en la gestión pública”;

Que, el INAES tiene años de experiencia y capacidad instalada para el desarrollo de cursos en la modalidad virtual y dentro de su Plan de Desarrollo Institucional incorpora entre sus políticas la innovación y pertinencia educativa, que consisten? en ofertar carreras y programas cuyos diseños curriculares respondan al contexto social, contemplando aspectos administrativos y organizacionales al servicio de la formación de los profesionales de la educación;

Que, por Resolución INAES N° 98 del 10 de junio de 2019, se crea la Unidad de Educación a Distancia del Departamento de Postgrado, dependiente de la Dirección Académica, se aprueban sus funciones y se designa responsable de la misma; y, por Resolución INAES N° 111 del 24 de junio/2019, se aprueba el reglamento académico para programas de postgrado – modalidad a distancia;

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1°: “Reconócese al Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 “De Educación Superior” dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y como tal es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;



Resolución INAES N° 58

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL EN LOS SEGUNDOS, TERCEROS Y CUARTOS CURSOS DE LAS CARRERAS DE GRADO Y EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" – INAES, DE ESTA CAPITAL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N°4/2020 DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR -

///...Cont.Pág.2/2

Que, el Consejo Superior Institucional en sesión de fecha 11 de marzo/2020, ante la emergencia de la pandemia COVID-19 y la posibilidad de extensión del periodo de aislamiento preventivo, ha resuelto declararse en sesión permanente y realizar el desarrollo de contenidos por medio de aulas virtuales, decisiones que han sido comunicados a la comunidad educativa a través de diferentes medios;

Que, el Consejo Superior Institucional, declarado en sesión permanente, en fecha 16 de abril/2020 ha ratificado la implementación de la modalidad virtual para el desarrollo de contenidos de las diferentes asignaturas en todos los cursos de las carreras de grado y programas de postgrado conforme a las estipulaciones de la Resolución N° 4/2020 del CONES y a las pautas de evaluación a ser definidas con posterioridad;

Que, el artículo 27 del Estatuto Institucional declara "la Dirección Académica es la instancia encargada del desarrollo académico y organizacional de los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado. Realiza su gestión conforme con la misión, visión y políticas institucionales en concordancia con las políticas educativas nacionales";

Que, por Resolución INAES N° 2/18, suscripta por los miembros del Consejo Superior Institucional, "se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" a la Magíster Claudelina Cantalicia Marín Gibbons y se le otorga la facultad de realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución";

Que, teniendo en cuenta las previsiones legales citadas y la necesidad de potenciar la gestión institucional de excelencia en los ámbitos de su responsabilidad académica, de investigación y de extensión a la comunidad; en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA GENERAL INTERINA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "Dr. Raúl Peña"**

R E S U E L V E:

Art. 1°- APROBAR la implementación de la modalidad virtual en los segundos, terceros y cuartos cursos de las carreras de grado y en los programas de postgrado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, en el marco de la Resolución N° 4/2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, mediante la aplicación de herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, en sustitución de las clases presenciales, con el fin de continuar con el desarrollo de los contenidos de las asignaturas o disciplinas de las carreras y programas.

Art. 2°- ENCOMENDAR a la Dirección Académica la responsabilidad de velar por la calidad y el desarrollo eficiente de los procesos e incorporar ajustes en casos necesarios.

Art. 3°- ENCARGAR a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos la verificación del cumplimiento efectivo de las responsabilidades profesionales en el marco de la implementación de la modalidad virtual.

Art. 4°- COMUNICAR a quien corresponda y archivar.



Mag. Claudelina Marín Gibbons
Directora General interina - INAES